

# Guía para la Participación Ciudadana en la Planificación de los Espacios Naturales Protegidos

... en cuatro pasos

## 1er Paso:

...¿Cómo puedo saber lo que se puede hacer en mi propiedad?

- Localiza tu parcela o tu casa en el plano.
- Identifica en qué clase de suelo o en qué zona está situada. Mira los dos mapas de la otra caras de esta Guía (Clasificación y Zonificación).

- Consulta la Normativa que se aplica en esa clase de suelo o zona. Tienes varias formas de hacerlo:

OPCIÓN A. La Normativa puedes consultarla en la siguiente dirección de Internet:

<http://www.gobiernodecanarias.org/cmayer/espaciosnaturales/tramitacion>

pincha sobre la isla que te interese  
pincha en el Plan o Norma del Espacio Natural que te interese  
y en la columna "Documentación"  
donde dice: "Normativo"

OPCIÓN B. En las dependencias de la Dirección General de Ordenación del Territorio (La dirección postal la puede encontrar al final de esta página)

OPCIÓN C. En el Cabildo Insular.

OPCIÓN D. En tu Ayuntamiento.

## 2º Paso:

...¿Qué puedo hacer si estoy disconforme con lo que puedo hacer en mi propiedad?

- Presenta un escrito de alegaciones. El modelo de instancia lo puedes obtener de diferentes formas:

OPCIÓN A. En la siguiente dirección de Internet. Escribe correctamente en la barra de su navegador esta dirección sin espacios:

<http://www.gobiernodecanarias.org/cmayer/espaciosnaturales/instrumentos/areadescarga/tindaya/alegaciones.pdf>

OPCIÓN B. En las dependencias de la Dirección General de Ordenación del Territorio. (La dirección postal la puede encontrar al final de esta página)

OPCIÓN C. En el Cabildo Insular.

OPCIÓN D. En tu Ayuntamiento.

## 3er Paso:

...¿Cuándo puedo presentar un escrito de alegaciones?

- El plazo de presentación de alegaciones será de cuarenta y cinco días a partir de la publicación del anuncio de sometimiento a información pública del Plan o Norma en el Boletín Oficial de Canarias o en la prensa local.

## 4º Paso:

...¿Dónde puedo presentar un escrito de alegaciones?

OPCIÓN A. En las dependencias de la Dirección General de Ordenación del Territorio (La dirección postal la puede encontrar al final de esta página)

OPCIÓN B. En el Cabildo Insular.

OPCIÓN C. En tu Ayuntamiento.

## Más Información y Preguntas

Si tengo un terreno en un Espacio Natural Protegido,

¿Cómo puedo saber lo que se puede hacer en él?

Todo el suelo de Canarias está sujeto a una ley, que ordena lo que se puede edificar en él, los usos a que debe destinarse, las actividades para las que puede utilizarse, etc. Esta ley es el Decreto Legislativo 1/2000 por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de espacios Naturales de Canarias (B.O.C. 2000/060 de 15 de mayo de 2000).

De este modo, cada suelo está destinado a un determinado aprovechamiento, que depende de la clasificación que de él se haga al aplicar dicha Ley.

Pero como la Ley es una norma general y no puede regular con detalle todos los aspectos de la edificación y el uso del suelo de cada Espacio Natural Protegido, esto se hace a través de los Planes y Normas.

Los Planes y Normas de los Espacios Naturales protegidos son, de hecho, la ley por la que se regulan los derechos y deberes de los propietarios de los terrenos, porque, de acuerdo con la Constitución española, la propiedad privada está limitada por su función social.

En un Espacio Natural Protegido, ¿Qué clases de suelo hay?

Los Planes y Normas de los Espacios Naturales Protegidos, que son los documentos públicos que deben ser consultados en cualquiera de los lugares indicados en este folleto, pueden dividir el suelo en tres clases:

**1. SUELO URBANO.**  
Son los terrenos que pueden servir para edificar sobre ellos por tener suficientes elementos de urbanización (accesos, abastecimiento y evacuación de aguas, suministro de energía eléctrica) o por llegar a tenerlos al ejecutarse el Plan o Norma. En ellos se puede edificar cuando la parcela pueda considerarse solar.

**2. SUELO URBANIZABLE.**  
Se clasifican así los terrenos que están destinados a ser urbanizados. Esto es, donde se prevé que va a haber un asentamiento urbano, con servicios comunes, parques, escuelas, jardines, viviendas, etc.

**3. SUELO RÚSTICO.**  
Los terrenos que se clasifican así están destinados a actividades agrícolas, forestales, mineras, hidrológicas, o son zonas de alto valor ambiental, natural, paisajístico, cultural, costero o territorial que merezcan ser conservadas sin transformaciones.

Excepcionalmente, cuando en esta clase de suelo existan formas tradicionales de poblamiento rural y de acuerdo con los criterios de reconocimiento que establezca el Plan Insular, se pueden delimitar dos tipos de asentamientos:

**3.1 ASENTAMIENTOS RURALES.**  
En aquellas entidades de población existentes, generalmente sin vinculación actual con actividades primarias cuyas características no justifiquen su clasificación y tratamiento como suelo urbano.

**3.2 ASENTAMIENTOS AGRÍCOLAS.**  
En aquellas áreas de explotación agropecuaria en las que existan edificaciones residenciales vinculadas con dicha actividad.

En un Espacio Natural Protegido

¿Cuántas zonas distintas pueden haber?

Los Planes y Normas de los Espacios Naturales Protegidos, a diferencia de Los Planes Generales de Ordenación, además de dividir el suelo en las tres clases antes descritas, deben distinguir en cada uno de ellos alguna de estas seis zonas:

**1. ZONA DE EXCLUSIÓN.** (O de Acceso Prohibido).  
Son aquellas zonas del espacio natural que disponen de mayor calidad biológica o que contienen los elementos bióticos o abióticos más frágiles, amenazados o representativos. El acceso a estas zonas se regula atendiendo a fines científicos o de conservación.

**2. ZONA DE USO RESTRINGIDO.**  
Son aquellas zonas del espacio natural que disponen de una alta calidad biológica o de elementos frágiles o representativos en las que su conservación admite un reducido uso público.

**3. ZONA DE USO MODERADO.**  
Son aquellas zonas del espacio natural que permiten la compatibilidad de su conservación con actividades educativo-ambientales y recreativas.

**4. ZONA DE USO TRADICIONAL.**  
Son aquellas zonas del espacio natural donde se desarrollan usos agrarios tradicionales que sean compatibles con su conservación.

**5. ZONA DE USO GENERAL.**  
Son aquellas zonas del espacio natural que por su menor calidad relativa, o por admitir una afluencia mayor de visitantes se destinan al emplazamiento de instalaciones, actividades y servicios que redunden en beneficio de las comunidades locales integradas o próximas al espacio natural.

**6. ZONA DE USO ESPECIAL.**  
Son aquellas zonas del espacio natural que se destinan a dar cabida a asentamientos rurales o urbanos preexistentes e instalaciones y equipamientos que estén previstos en el planeamiento.

Una vez que tengo identificado mi terreno en el plano y sé en qué Clase de Suelo está y a qué Zona pertenece,

¿Cómo puedo saber lo que se puede hacer en él?

Los Planes y Normas de los Espacios Naturales Protegidos, disponen todos de un Documento Normativo, que se puede consultar en la dirección de Internet que se indica en este mismo folleto o bien :

- En la Dirección General de Ordenación del Territorio:

En Tenerife: C/ Galcerán nº 15. Edificio Salesianos. 38071. Santa Cruz de Tenerife.  
En Gran Canaria: C/ Profesor Agustín Millares Caró nº 18. Edificio Usos Múltiples II. 35071. Las Palmas de Gran Canaria.

- O en el Cabildo Insular.

- O en tu Ayuntamiento.

En el Documento Normativo de cada Plan o Norma se señalan para cada clase de suelo y zona los usos y actividades regulados en el Espacio Natural Protegido, agrupándolas en tres tipos:

**1. USOS Y ACTIVIDADES PERMITIDAS.**  
Las que no precisan de ningún tipo de autorización para llevarla a cabo.

**2. USOS Y ACTIVIDADES AUTORIZABLES.**  
Las que requieren una autorización previa por parte del Ayuntamiento o Cabildo Insular para llevarla a cabo.

**3. USOS Y ACTIVIDADES PROHIBIDAS.**  
Son aquellas que, como su nombre indica están prohibidas en la clase de suelo o en la zona donde se localiza mi terreno.



Infórmate con esta Guía



PLANES Y NORMAS  
CAMPANA DE INFORMACIÓN  
CIUDADANA PARA LOS

Monumento Natural de la Montaña de Tindaya

APROBACIÓN INICIAL

APROBACIÓN INICIAL

Monumento Natural de la Montaña de Tindaya

"Participa en la Planificación de nuestros Espacios Naturales Protegidos"

Infórmate con esta Guía



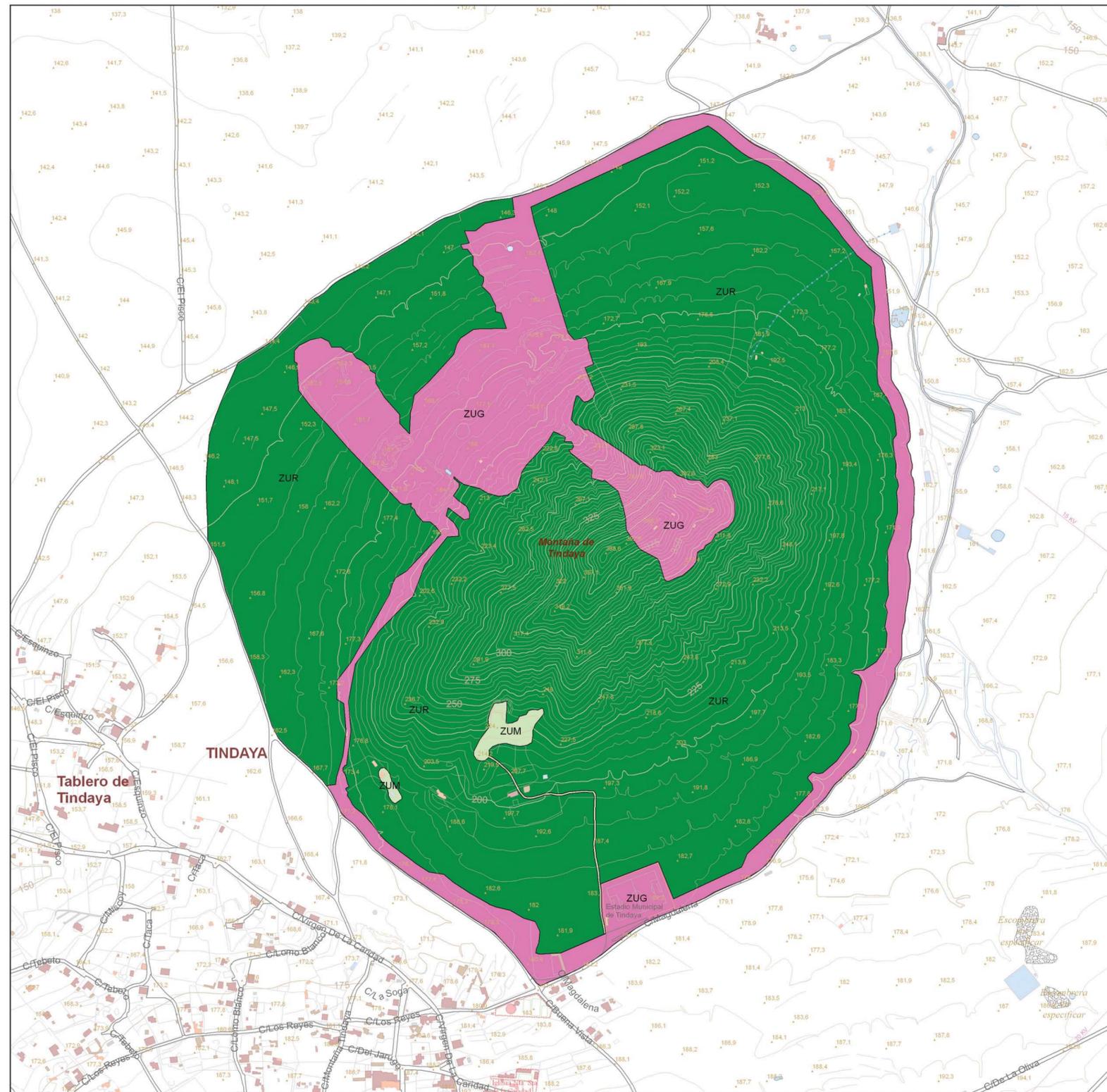
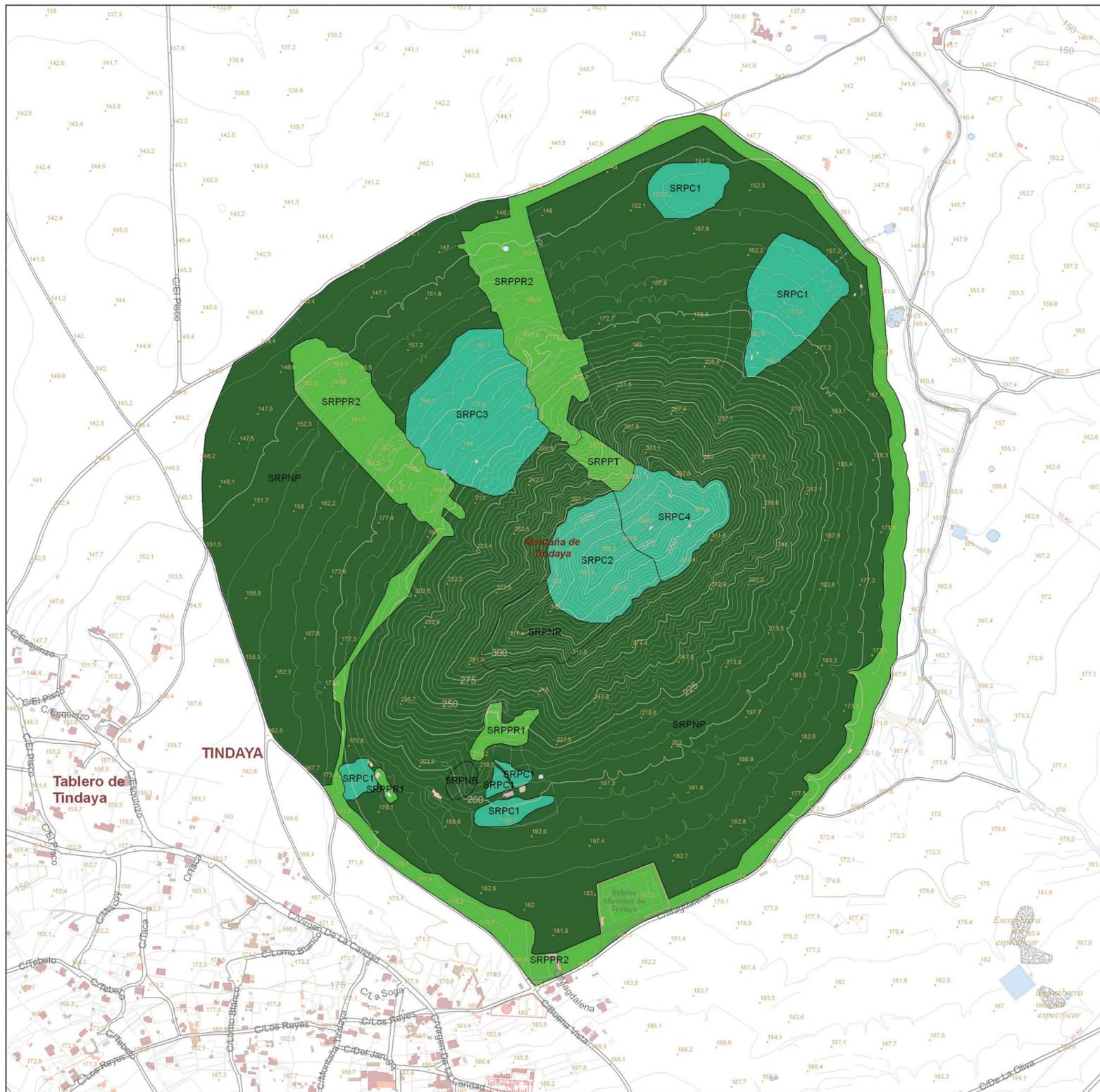
Gobierno de Canarias  
Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial  
Dirección General de Ordenación del Territorio

De interés para el Municipio de:

La Oliva

# CLASIFICACIÓN DEL SUELO

# ZONIFICACIÓN



## SITUACIÓN Y LOCALIZACIÓN



## CLASIFICACIÓN DEL SUELO

- SRPPR1 (S. Rústico de Protección Paisajística de Restauración 1)
- SRPPR2 (Suelo Rústico de Protección Paisajística de Restauración 2)
- SRPPT (Suelo Rústico de Protección Paisajística de Tránsito)
- SRPNP (Suelo Rústico de Protección Natural de Preservación)
- SRPNR (Suelo Rústico de Protección Natural de Regeneración)
- SRPC1 (Suelo Rústico de Protección Cultural 1)
- SRPC2 (Suelo Rústico de Protección Cultural 2)
- SRPC3 (Suelo Rústico de Protección Cultural 3)
- SRPC4 (Suelo Rústico de Protección Cultural 4)

## ZONIFICACIÓN

- ZUG (Zona de Uso General)
- ZUM (Zona de Uso Moderado)
- ZUR (Zona de Uso Restringido)

## INFORMACIÓN TÉCNICA

Sistema de referencia: ITRF93  
 Elipsoide: WGS84  
 Red Geodésica: REGCAN95 (v. 2001)  
 Sistema cartográfico de representación: UTM  
 Huso 28 (extendido)  
 Mapa Topográfico 1:5.000 Año 2008

INFORMACIÓN BASE

ESCALA 1:7.000



## INFORMACIÓN DE LOS PLANES Y NORMAS

Aprobación Inicial Revisión de las Normas de Conservación del Monumento Natural de la Montaña de Tindaya



Copyright © Cartográfica de Canarias, S.A. 2009  
 Diseño, Edición y Maquetación: Cartográfica de Canarias, S.A.  
 Depósito Legal: Imprenta: Litografía A. Romero, S.L.